



Boletín Núm. 115/20
Guadalajara, Jalisco, 30 de octubre de 2020

La CEDHJ emite la Recomendación 46/20 sobre el derecho a la identidad de género de las personas trans en atención al levantamiento de acta de nacimiento, relativo al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

La CEDHJ emite la presente Recomendación relativa a la queja presentada por una mujer trans y activista de la población LGBTTTIQ+, quien acudió al Registro Civil de San Pedro Tlaquepaque para solicitar la adecuación de su acta de nacimiento de acuerdo a su identidad de género; sin embargo, la citada autoridad municipal responsable fue omisa en atender la adecuación administrativa del cambio de identidad de género en su acta de nacimiento.

Esta defensoría documentó que el gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque no cuenta con un procedimiento sencillo, oportuno y accesible que garantice el libre desarrollo de la personalidad de las personas trans, en relación con la adecuación de actas de nacimiento de acuerdo a la identidad de género, lo que se traduce en un incumplimiento de las obligaciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los diversos instrumentos internacionales ratificados por México en materia de derechos humanos.

En la presente Recomendación se reiteró el posicionamiento de esta Comisión y el alcance interpretativo de las anteriores Recomendaciones 20/2018 y 31/2020, relativas a esta agenda particular de derechos humanos, en donde la identidad de género se debe de apreciar como la manera en que cada persona se proyecta frente a sí y ante la sociedad desde su perspectiva sexual, no sólo en cuanto a sus orientaciones sexuales sino, primordialmente, en cuanto a cómo se percibe él o ella, con base en sus sentimientos y convicciones y que, de acuerdo a ese ajuste personalísimo en el desarrollo de cada persona, proyectará su vida en todos los ámbitos, privado y público, por lo que al ser la sexualidad un elemento esencial de la persona y de su psique, la autodeterminación sexual forma parte de ese ámbito propio y reservado de lo íntimo, la parte de la vida que se desea mantener fuera del alcance de terceros o del conocimiento público.

En este sentido, no pasó desapercibido para esta Comisión el contexto que guarda Jalisco en esta materia, en donde en un primer momento sólo los municipios de Puerto Vallarta y Tlajomulco de Zúñiga, ante la ausencia de legislación, permiten el reconocimiento de la identidad de género mediante procedimientos materialmente administrativos; así como las mesas de trabajo que están articulando los municipios de Zapopan, Guadalajara y Tonalá para garantizar este derecho básico e indispensable para la población trans.

Por lo que en esta Recomendación se reitera la importancia de que el gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque, a través de sus servidores y servidoras públicas, cumpla con las obligaciones internacionales en alcance a la cláusula de igualdad y no discriminación, con el fin de hacer efectivo el goce real y efectivo de los derechos humanos a la identidad de género de las personas trans.

Cabe destacar que esta CEDHJ reconoce como un avance el decreto publicado en el *Diario Oficial del Estado de Jalisco* el día de ayer 29 de octubre, y mediante el cual se realizan reformas al Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, en el que se reconoce el derecho a la identidad de las personas trans y valida que las personas puedan obtener un acta de nacimiento acorde a su identidad, lo cual sin duda favorecerá al cumplimiento de la presente Recomendación.

Por lo anterior, y fundando con pruebas suficientes, se emiten las siguientes

Recomendaciones

A la presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque:



Se realice el procedimiento de manera inmediata de aclaración administrativa del acta de nacimiento para reconocer la identidad de género autopercibida de la peticionaria, en términos de lo establecido en el Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco.

Se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales en materia del estado civil de las personas, para la identidad de género de las personas trans dentro del municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Se elabore un Protocolo Interno de Atención para Personas Trans en el Registro Civil de San Pedro Tlaquepaque; lo anterior a efecto de garantizar una atención libre de discriminación y violencia institucional por parte de las y los oficiales del Registro Civil, así como del personal administrativo, de acuerdo a los estándares de abordaje transversal y especializado al contexto particular de la población trans.

Como medida de no repetición, se fortalezcan e implementen jornadas de sensibilización y capacitación para todo el personal de la Dirección General del Registro Civil y las oficinas municipales, con el apoyo de esta defensoría pública de los derechos humanos.

Se realicen las acciones necesarias para promover una cultura de igualdad y no discriminación en todas las dependencias públicas del municipio de San Pedro Tlaquepaque. Estas acciones deberán concretarse en alcanzar instituciones libres de discriminación y con pleno reconocimiento y garantías de ejercicio de derechos y libertades fundamentales de la población LGBTTTIQ+. Lo anterior deberá incluir campañas para garantizar la eliminación de barreras jurídicas y procesos administrativos que vulneren sistemáticamente los derechos de esta población.

Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la población LGBTTTIQ+, que permita superar fobias, estereotipos y crímenes de odio; lo anterior de forma integral y en todos los ámbitos sociales, promoviendo acciones para prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación en los hogares, en los centros de trabajo, en las escuelas, en los espacios públicos y en las redes sociales, con especial énfasis en la protección de la niñez y juventudes de la diversidad sexual.

Se reitera la petición presentada al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque sobre la actualización de su propio Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el municipio de acuerdo al modelo del “Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio” elaborado por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, mismo que fue puesto a su consideración como punto de partida para una reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de la gobernabilidad democrática.

Designa al servidor público de alto nivel del Ayuntamiento de Tlaquepaque que fungirá como enlace con esta Comisión Estatal para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación.

La Recomendación 46/20 se puede consultar completa en:
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2046.2020%20VP.pdf>